



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIV.

PACHUCA.—JUEVES 3 DE AGOSTO DE 1882.

NUM. 10.

Condiciones de esta publicacion.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigiran al redactor, á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Congreso del Estado.—Sueldos.—Tranquilidad.—Instruccion pública.—Hospital de Pachuca: movimiento de Junio y Julio.—Mejoras materiales.—Al comercio.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Discursos pronunciados en el acto de la apertura del cuarto periodo de sesiones ordinarias del 7º Congreso.—Leyes y reglamentos sobre facultad económico-conativa; concluye.—Actas del Distrito electoral núm. 8.
AVISOS.—Judiciales.—Sobre bienes mostrencos.—sobre minería.—Convocatoria solicitando preceptores para las escuelas de Jucula.

SUCESOS.

CONGRESO DEL ESTADO.

El dia primero del actual abrió su cuarto y último periodo de sesiones ordinarias el sétimo congreso del Estado, habiéndose pronunciado en el acto de la apertura los discursos que insertamos en la seccion correspondiente.

La mesa quedó formada de los ciudadanos diputados que en seguida expresamos.—Presidente, Sr. *Julio Armiño*.—Vicepresidente, Sr. Lic. *Enrique Barredo*.—Primer secretario, Sr. *Primitivo Gálvez*.—Segundo idem, Sr. *Pablo Salinas*.—Primer prosecretario, Sr. *Jesus Arias*.—Segundo idem, Sr. Coronel, *Juan Torres*.

SUELDOS.

Los que devengaron los funcionarios y empleados del Estado en la segunda quincena de Julio anterior, fueron cubiertos con toda regularidad el dia 31 del mismo mes, quedando pagado el presupuesto militar y las pensiones concedidas por el Congreso.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Se ha conservado inalterable en todo el Estado, durante la última quincena de Julio próximo pasado.

INSTRUCCION PUBLICA.

En el Distrito de Huejutla, según el informe que rinde la Jefatura política del Distrito, existen cincuenta y dos 52 escuelas de niños y 16 diez y seis de niñas, en esta forma:

	H.	M.
Huejutla.....	13	9
Huautla.....	4	1
Huazalingo.....	5	1
Orizatlan.....	5	1
Tlanchinol.....	6	1
Xochiatipan.....	6	1
Yauhualica.....	13	2
Total.....	52	16

Asisten por término medio á las sesenta y ocho escuelas 2,069 varones y 628 niñas; de ellos escriben 662 hombres y 235 mujeres, estudian Aritmética 457 hombres y 200 mujeres; Gramática 367 hombres y 148 mujeres; Geografía 45 hombres y 66 mujeres; Geometría 73 hombres y 61 mujeres; Dibujo lineal 45 hombres; Catecismo político 81 hombres é Historia de Méjico 102 hombres.

Mensualmente se gastan novecientos diez y nueve pesos \$ 919 en los sueldos de los profesores y se hace el gasto de útiles para los educandos, el cual no baja de 200 pesos mensuales en todo el Distrito.

Después de Huejutla, cuyo presupuesto anual para la instrucción pública asciende á \$ 4056, el Municipio de Yauhualica es el que gasta mayor suma: su presupuesto asciende á \$ 2412. Los demas Municipios en el orden siguiente: Tlanchinol \$ 1020, Xochiatipan \$960, Huautla \$ 900, Orizatlan \$ 864 y Huazalingo \$ 816.

HOSPITAL MUNICIPAL DE PACHUCA.

ESTADO DE HIDALGO.

MUNICIPIO DE PACHUCA.

Movimiento habido en el Hospital Municipal en el presente mes.

Existencia de Mayo.....	59
Entraron heridos en Junio.....	49
Id. enfermos.....	12

Heridos de alta.....	49	
Enfermos de alta.....	8	
Murieron de heridas.....	2	
Murió de enfermedad (tifo).....	1	60
Quedan en curacion para Julio.....		60

Pachuca, Junio 30 de 1882.—Manuel Garcia.

HUEJUTLA.

ESTADO DE HIDALGO. MUNICIPAL DE PACHUCA.

Movimiento habido en el Hospital Municipal de Pachuca.

Existencia de Junio.....	ante mes.	
Entraron heridos en Julio.....	10	
Id. enfermos.....		126

Heridos de alta.....	61	
Enfermos de alta.....	9	
Muertos de heridas.....	2	
Muerto de enfermedad.....	1	73

Quedan en curacion para Agosto..... 53

Pachuca, Julio 31 de 1882.—Manuel Garcia.

MEJORAS MATERIALES.

Ayer quedó inaugurada la oficina telegráfica de Huejutla. En seguida tenemos la satisfacion de insertar algunos de los mensajes dirigidos al Gobernador del Estado y secretario de gobernacion, con motivo de la inauguracion de la expresada oficina. La falta de tiempo y espacio en nuestras columnas nos impide poder publicar todos los telegramas que recibieron los funcionarios referidos.

Telegrama recibido de Huejutla el 2 de Agosto de 1882 á las 10 de la mañana.

Señor Gobernador del Estado de Hidalgo.—El último empleado del digno gobierno que vd. dirige, honrado para extender el hilo eléctrico á la huasteca, estableciendo oficinas telegráficas en Huasca, Atotonilco Metztlán, San Agustín, Zacualtipán, Molango, Tlanchinol y Huejutla, se honra al participar á vd. su terminacion completa. La obra que vd. ha llevado á su positiva realizacion, es verdaderamente grandiosa y digna solo de un gobierno amante al progreso y bienestar de sus pueblos, por lo cual ruega á vd. acepte la felicitacion mas sincera y plácemes cumplidos de su atento S. S.—AGUSTIN DELGADO.

Telegrama recibido de Huejutla el 2 de Agosto de 1882 á las 10 y 10 minutos de la mañana.

Señor Gobernador del Estado de Hidalgo.—A nombre de este municipio, de los empleados de esta oficina de mi cargo y guiado por un impulso del corazon alborosado en fuerza del interes que encierra el establecimiento de esta línea telegráfica llevada hoy acabo, merced á vuestros patrióticos celos hácia el bien de los pueblos cuyos deseos, registro, mejora de constituir una de las páginas mas interesantes de nuestra historia de vuestra prudente y acertada gestión, de nuestra íntima y respetuosamente os ofrezco mis saludos, la *fraternal* Protesto á Ud. las segundadades de mi consideración. *Floriano Zurita.*

Telégramenador del Estado de Hidalgo.—Al fin ha visto vd. satisfecha su noble aspiracion en la grandiosa obra que acaba de terminar, propia solo de un buen Gobernante. Saludo á vd. cordialmente, y lo felicito, deseando que el Estado sepa estimar sus esfuerzos como los estima el suscrito Jefe Político.—*Antonio Ariza.*

Telegrama Recibido el 2 de Agosto de 1882 á las 10 y 35 minutos de la mañana.

Señor Gobernador del Estado de Hidalgo.—General es el regocijo que todos los huejutleños manifiestan al inaugurar la línea telegráfica, debido al reconocido empeño de vd. por el progreso y bienestar de los pueblos que dignamente rige. Haciéndome eco de estas manifestaciones de regocijo público, no exento de gratitud, envío á vd. las felicitaciones mas sinceras por tan útil mejora que traerá sin duda grandes ventajas á los habitantes de estas comarcas.—*José María Leon.*

Telegrama recibido de Huejutla el 2 de Agosto de 1882 á las 10 y 20 minutos de la mañana.

Señor Srío de Gobernacion del Estado de Hidalgo.—Ayor fué elavado en esta Villa y al frente de esta oficina telegráfica, que se inaugura en estos momentos, el poste que recibe el extremo del alambre de la línea huasteca. Orgulloso debe Ud. estar, pues sus esfuerzos por cumplir con la idea grandiosa del primer magistrado del Estado, están coronados. Expedita la comunicacion desde esa Capital y esta villa: el pueblo de aquí contento por mejora tan importante recibida.

Dígnese Ud. pues, aceptar mi mas ardiente felicitacion y el pláceme mas cumplido por tan fausto acontecimiento.—*S. S. Agustín Delgado.*

AL COMERCIO.

Los señores comerciantes de esta ciudad que deséen insertar sus anuncios en el ALMANAQUE-CABALLERO, pueden acercarse á nuestra redaccion, en la cual les daremos informes precisos para que satisfagan sus deseos.

Gobierno del Estado.

DISCURSOS.

Pronunciados el día 1º de Agosto con motivo de la apertura del cuarto y último período de sesiones ordinarias del séptimo congreso del Estado de Hidalgo.

“CC. DIPUTADOS.

“Al abrir el cuarto y último período de vuestras sesiones ordinarias, con el celo laudable que habeis mostrado en el desempeño de la grave misión que el pueblo os encomendara, me es grato, en debido acatamiento de un precepto legal, daros cuenta del estado que guarda la administración pública, confiada á mi ciudadano; y del grado de prosperidad y bienestar que han alcanzado los pueblos del Estado, á la sombra de la paz de que felizmente se disfruta en toda la estension de la República.

“El Ejecutivo ha procurado con empeñoso afán, impulsar la marcha administrativa, removiendo los obstáculos que en sus diversos ramos pudiera entorpecerla ó retardarla; ha cuidado con especial esmero de que los ciudadanos gocen en sus personas é intereses, de todas las garantías que nuestras progresistas instituciones les otorgan; y ha tomado el mayor empeño en que en todas las localidades se fomente la instrucción pública, y se desarrollen las mejoras materiales, dictando al efecto cuantas providencias ha creído convenientes en la órbita de sus facultades. Con igual empeño continúa trabajando en el arreglo pacífico y amistoso de los límites territoriales con los Estados vecinos, sin que las dificultades que de ordinario surgen en negocios de naturaleza tan delicada, hayan alterado en lo mas mínimo la buena armonía y las cordiales relaciones que ha venido cultivando con ellos, así como con el centro y con los demás Estados de la República.

“Pero en lo que ha fijado su atención, con el vivo interés que demanda la importancia del ramo, es en la instrucción pública. Convencido como lo está de que la propagación de la enseñanza y de la difusión de las luces son la base en que descansa el progreso de los pueblos y de las sociedades cultas, no ha omitido esfuerzo para el establecimiento de nuevos planteles de enseñanza en los lugares donde no existían; y merced á las providencias dictadas á ese respecto y á la cooperación laudable de los funcionarios en los distritos y municipios, no hay en el Estado una sola población que no tenga por lo menos una escuela para cada sexo.

“En la firme persuasión de que el contacto con los distritos y la rapidez en las comunicaciones por el alambre telegráfico, es un medio indispensable y eficaz para alcanzar una buena y espedita administración, se han prolongado las líneas hasta los confines del Estado, y continúan los trabajos para que dentro de pocos días todos los distritos estén unidos con la capital, sin desatender por eso otras mejoras de no menos impor-

tancia, que se lleven á cabo en los municipios impulsadas por la accion del Ejecutivo.

"La justicia se administra con toda regularidad en el Estado, y para que este ramo de tan vital interés, como que es la salvaguardia de todos los derechos y de todas las garantías sociales, llegue al grado de perfeccion apetecible, os recomiendo la expedicion del código de procedimientos que tenéis en estudio, para hacer su administracion mas uniforme y expedita.

"Los gastos públicos continúan cobriéndose con toda exactitud; pero no obstante la situacion bonancible que hemos alcanzado y que os he puesto de manifiesto á grandes rasgos, aun falta que dictar algunas medidas en diversos ramos de urgencia notoria cuyas iniciativas se os presentarán oportunamente, seguros como podeis estarlo, de que el Ejecutivo, en la órbita de sus atribuciones, secundará de la manera mas eficaz vuestros esfuerzos por la prosperidad y engrandecimiento del Estado."

El C. Armijo presidente del Congreso, contestó con estos términos:

C. Gobernador:

"El VII Congreso del Estado de Hidalgo viene hoy á abrir, en virtud de un precepto constitucional, su cuarto y último período de sesiones ordinarias. Cábeme la honra de presidirlo, y en su nombre manifestaros, que ha escuchado con satisfaccion el relato que habeis hecho del estado que guardan los asuntos de la administracion pública de Hidalgo confiados á vuestra vigilancia, porque en él se patentiza una vez mas, el acierto que tuvo el pueblo al elegiros.

"Es un hecho Señor, que la paz de que dichosamente disfruta nuestra República, ha comenzado á abrir el sendero que nos conduzca al engrandecimiento; pero tambien lo es que para ello hay que poner algunos elementos en accion, tales como fomentar la instruccion pública, expeditar las vías de comunicacion, organizar la administracion de justicia y procurar las relaciones cordiales mas posibles con los Estados todos de la Federacion mexicana. Estos elementos, y algunos otros que no menciono por no hacerme difuso, han sido perfectamente explotados por la actual administracion; y como resultado, vemos en los pueblos todos de Hidalgo, y muy especialmente en su capital, un aumento notable de brazos trabajadores que vendrán á ser la verdadera y única fuente del progreso.

"Ojalá C. Gobernador, que la red telegráfica, esa mejora cuya utilidad y benéficos resultados saltan á la vista, llegue tan pronto como desearis, á ligar los distritos todos del Estado con su capital, pues ligada esta á su vez con el centro y con los demás de la República, las relaciones internacionales privadas tendrán un agente mas para su perfeccion, y lo tendrá tambien la administracion local para dictar expedita y

violentamente todas aquellas providencias que demanden sus necesidades.

“Atendida como lo está la enseñanza pública, veremos pronto, muy pronto, difundirse entre las masas del pueblo, ese caudal inapreciable de la inteligencia, pues el Congreso creó como el Ejecutivo, que la ilustración del ciudadano constituye la base de la felicidad y engrandecimiento de las naciones.

“No podemos hasta ahora llamar perfecta á la legislación de nuestro Estado, porque como habeis indicado en vuestra alocucion, para que la administracion de justicia llegue á ser uniforme y expedita, se hace precisa la promulgacion del código de procedimientos civiles, cuya iniciativa tiene ya el Congreso para su estudio; pero expedida esta ley, como se expedirá, hechas las reformas que tambien se han iniciado al Código penal, y estudiándose como se verifica una ley orgánica que reglamente en toda forma la administracion de los municipios, podremos jactarnos de que la codificacion de nuestro Estado, será una de las mejores de los que forman la República.

“El Congreso, en cuyo nombre tengo la honra de dirigiros la palabra, está animado de las mejores intenciones para llegar á este fin, y en tal concepto, estudiará y secundará todas las iniciativas que se le hicieren, procurando por su parte conservar la buena armonía que reina entre el Ejecutivo y él, y remover todos aquellos obstáculos que pudieran hacer difícil la marcha política de la administracion.”

CONCLUYEN LAS LEYES, REGLAMENTOS

Y formularios relativos á la facultad económico-coactiva.

EXHORTO.

A vd. señor administrador (ó el empleado que fuere,) de tal parte, hago saber: que D. N. está debiendo á la hacienda pública tantos pesos, por tal motivo, (aquí se expresará el que fuere) segun consta de tal liquidacion, formada por esta oficina (ó la que sea) que le acompaño, (en union de las demas piezas que acrediten la obligacion del deudor;) y siendo debido se reintegre á la misma hacienda de dicha cantidad, le ruego y encargo, que en obsequio del mejor servicio, é inmediatamente que reciba éste, pase personalmente, ó nombre sujeto de su confianza que requiera de pago al citado D. N. por la expresada suma; y que en el caso de no satisfacerla, proceda á trabar ejecucion en bienes suficientes á cubrir la deuda y costas, guardándolos en su poder [ó en el de los agentes del banco nacional en los casos prevenidos,) ó nombre de-

positario que se encargue de ellos y los mantenga á disposicion del juez de hacienda del partido de tal parte; y que en fin, practique cuantas diligencias sean necesarias hasta efectuar el cobro de la repetida cantidad, segun previene el decreto de 20 de Enero último; sirviéndose devolverme el presente, diligenciado que sea en todas sus partes. Tesorería ó administracion de tal parte, fecha y firma.

14. Los funcionarios á quienes se dirijan tales exhortos deberán obsequiarlos desde el momento que los reciban, poniendo á continuacion el mandamiento siguiente:

ADMINISTRACION DE TAL PARTE, FECHA.

Cúmplase lo prevenido en el exhorto anterior, á cuyo fin páse-se por mí [ó por el comisionado que al efecto nombre] á la casa de D. N. á notificarlo etc., continuándose despues en la forma que se ha dicho para los mandamientos de notificacion, clausura ó embargo, y devolviéndose las diligencias al exhortante luego que estén concluidas, para que éste las pase al juez respectivo.

15. Todos los mandamientos, exhortos y demas diligencias que se practicaren en uso de la potestad coactiva, deberán extenderse en papel del sello cuarto, conforme al reglamento de 23 de Noviembre último, cuyo valor incluirán los jueces de hacienda en las costas, cuando haya condenacion de éstas, con arreglo á la circular de 26 de este mes.

NUMERO 27.

DECRETO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1838.

Medidas para hacer efectivo el pago del arbitrio extraordinario, y formulario para la practica de la potestad coactiva, expedido en 31 de Diciembre del mismo año; declaradas vigentes ambas disposiciones por el art. 32 de la ley del Estado de 16 de Octubre de 1847 que estinguió las alcabalas.

El Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de la autorizacion que me concede el decreto del Congreso general, fecha de ayer, para acordar las medidas conducentes al objeto de hacer efectiva la recaudacion del arbitrio extraordinario de cuatro millones, he tenido á bien decretar lo que sigue:

1.º Para hacer la cobranza del arbitrio extraordinario á los deudores morosos, ejercerán la potestad coactiva, no solo los empleados que la tienen concedida por el decreto de 20 de Enero de 1837, sino tambien los encargados de seccion en las administraciones principales, y los jefes ó encargados de las oficinas sujetas á las administraciones subalternas.

2.º El ejercicio de la potestad coactiva para la cobranza de los adeudos por arbitrio extraordinario, se estenderá no solo á embargar bienes equivalentes, sino tambien á mandarlos valuar, y á verificar su remate en almoneda pública.

3.º En el caso de contienda, si la deuda no pasare de cien pesos, los alcaldes y jueces de paz, oidos los interesados, decidirán en juicio verbal dentro del término de tres días, y escediendo de aquella suma, los jueces de hacienda ó de letras, oyendo tambien sumariamente á los interesados, hablarán dentro de nueve días útiles.

El fallo de los jueces de hacienda y de letras se llevará á ejecución, sin perjuicio de los demas recursos que quedan á las partes, conforme á las leyes.

4.º Ningun juicio contencioso podrá abrirse sobre la legitimidad del adeudo, ó sobre el señalamiento de las cuotas, supuesto que sobre estos puntos el causante debe hacer sus reclamos ante las juntas revisoras respectivas, ó acreditar á la oficina recaudadora, en los casos en que no tenga lugar la revision de esas juntas, los hechos en que crea poder fundar algun reclamo.

5.º Cuando el adeudo no escediere de cien pesos, los bienes embargados se venderán en el término de tres días; pasando de aquella cantidad, si los bienes fueren muebles, en el de nueve, y siendo inmuebles en el de treinta.

6.º Antes de verificarse el remate, cualquiera interesado podrá rescatar los bienes que se le hubieren embargado, haciendo pago de la cantidad que se le reclame, y cinco por ciento para gastos de cobranza. Cuando los bienes llegaren á rematarse, se exigirá un diez por ciento sobre el adeudo reclamado, por gastos de ejecución.

7.º El cinco y diez por ciento de que habla el artículo anterior, se aplicará al recaudador que determinó la ejecución, para indemnizarlo de los gastos de ésta y del mayor trabajo de la cobranza.

8.º Para el acto del remate de los bienes secuestrados, los empleados recaudadores se acompañarán de dos vecinos honrados,

los que firmarán con él la actuacion en un libro de actas, donde se asentarán los bienes embargados, el valúo de ellos y el precio en que se vendieron, el que nunca deberá bajar de las dos terceras partes del valúo.

Por tanto, mando etc. México, Noviembre 20 de 1838.

El Exmo. señor Ministro de Hacienda, en oficio de 22 del que acaba, que he recibido hoy, se ha servido decirme lo siguiente:— En vista del oficio de vd. núm. 269 de 11 de este mes, en que inserta la comunicacion de la administracion principal de Zacatecas, pidiendo ejemplares del decreto de 20 de Enero de S37 sobre facultad coactiva, en cuya virtud expone vd. ser necesario se imprima dicho decreto y funda lo indispensable que es reglamentar el de 20 de Noviembre último, por el cual se amplía aquella facultad para hacer efectivo el cobro de arbitrio extraordinario de cuatro millones; el Exmo. señor Presidente de la República, teniendo presente la necesidad que hay de reglamentar la repetida potestad concedida en 20 de Noviembre próximo pasado, para la cobranza del arbitrio extraordinario, se ha servido disponer se reglamente en los términos que expresa la adjunta minuta, haciendo vd. que se circule á quienes corresponde para su ejecucion y puntual cumplimiento. Lo que digo á vd. de suprema orden y en respuesta de su referido oficio, para los fines consiguientes.—Y lo inserto á vd. para que entienda, cumpla por su parte y haga cumplir á sus subalternos el reglamento á que se refiere la preinserta suprema orden y consta en la copia siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Formulario é instruccion á que deben sugetarse los jefes y encargados de oficinas y secciones recaudadoras del arbitrio extraordinario, en el ejercicio de la potestad económico-coactiva, conforme al decreto de 20 de Noviembre último, para hacer efectivo el cobro de aquel.

Art. 1.º Cumplido cualquiera de los plazos señalados en los reglamentos de 23 de Agosto de este año, y en el decreto de 19 de Noviembre del mismo, los jefes ó encargados de oficinas y de secciones reclamarán á los causantes que no hayan enterado la cantidad que les corresponde, por medio de una papeleta redactada en estos términos: "Administracion [ó receptoría] de arbitrios de tal parte. Giros mercantiles [ó lo que fuere.]

“Se hace saber á D. N., que si dentro de tres dias contados desde esta fecha no entera en esta oficina tantos pesos que adeuda del arbitrio atrasado y tantos que importa la multa en que ha incurrido, se procederá al embargo y venta de los bienes suficientes para cubrir el adeudo.”

Firma del empleado.

Art. 2^o Esa papeleta se remitirá á la casa del deudor y se entregará á él ó á cualquiera individuo de su familia que encuentre, con tal de que su aspecto manifieste ser mayor de catorce años, siendo varon, y de doce si es mujer.

Si apesar de esta escitacion el deudor no hiciere el entero de la cantidades que se le reclaman dentro de los tres dias fijados, el empleado respectivo expedirá el mandamiento de embargo, concebido en estos términos:—Administracion etc.—No habiendo D. N. satisfecho tantos pesos que adeuda del arbitrio por el giro [C ramo tal,] y la cuarta parte mas de esa cantidad por la multa en que ha incurrido; en uso de la facultad que me está declarada por decreto de 2 de Noviembre de 1838, mando que pase D. N. á trabar ejecucion de bienes del referido D. N. que sean suficientes á cubrir el adeudo y el cinco ó diez por ciento que en sus respectivos casos debe satisfacer, con arreglo al citado decreto, emplazándolo desde ahora para que asista al remate de ellos dentro de (los tres ó treinta dias) que fija el mismo decreto.”

Art. 3^o Inmediatamente pasará el ejecutor á la casa del interesado, y requiriéndolo nuevamente de pago, si no lo verificare en el acto, le leerá el antecedente mandamiento y procederá en seguida á trabar la ejecucion en lo prevenido.

Art. 5^o Al practicar el embargo se tendrá entendido: 1^o Que al mismo deudor es á quien toca señalar los bienes para que se traben la ejecucion; aunque el ejecutor debe cuidar de que lo haga en este órden: se comenzará por el dinero que se encuentre en la casa, y cuando éste no baste, se proseguirá en los artículos, frutos ó efectos, en los muebles, semovientes, raices, derechos y acciones del mismo deudor, y solo puede señalarlos el mismo ejecutor cuando aquel se niegue á verificarlo. 2^o Que no deben embargarse en ningun caso, las cosas sagradas y destinadas al culto divino y los instrumentos que tienen los artistas y artesanos para el uso de sus respectivos oficios ó profesiones; las yeguas para cria de caballos de raza; los libros de los abogados y estudiantes; las camisas, vestidos y demas cosas necesarias para el uso cotidiano, y

sembrados y barbechos así como las mieses que se hallen en campo ó en las eras, hasta que estén trilladas y entrojadas, que estas últimas se podrán intervenir para que no se estrai- ó enagenen entre tanto se limpian y guardan en las trojes, impre que no haya otros bienes en que trabar la ejecucion; y

Que si en el acto de ésta hiciere el deudor el pago de la cantidad que se le demande, ó most are documento con requisitos legales que acredite tenerla satisfecha en la oficina correspondiente, será suscenderla, y poniendo la razon correspondiente para la vida constancia con agregacion del documento, dará cuenta inmediatamente al funcionario de quien recibió el mandamiento.

Art. 6.º Al practicar el embargo se ostenderá la diligencia al verso de la papelota, diciéndose: "En tal fecha procedí al embargo de los bienes siguientes: [aquí se mencionarán individual y circunstanciadamente.] Si no fueren de fácil traslacion, y por lo tanto se nombrare depositario, se dirá: y habiéndose recibido de D. N. como depositario, firman él y el deudor conmigo.

Art. 7.º Si el deudor rehusare señalar los bienes, ó si no se hallare en su casa, lo expresará así en la diligencia el ejecutor, y señalará de oficio los que sean suficientes á cubrir toda la cantidad que debe exhibir aquél.

Art. 8.º Asegurados ya los bienes, y cumplidos los plazos que en cada caso señala el art. 5.º del decreto de 20 de Noviembre presente año, el empleado que expidió el mandamiento para el embargo convocará postores, fijando el dia para el remate de ellos, haciéndolos valuar previamente.

Art. 9.º Cada oficina llevará un libro de actas, segun previene el art. 8.º del decreto de 20 de Noviembre último, en el cual firmarán los vecinos que acompañen al empleado que presida la alameda.

Art. 10. En el caso de que el deudor no se hallare presente al hacerse el embargo, ó de que rehusare firmar la actuacion del modo que estando no sepa firmar, el ejecutor actuará con testigos que firmarán con él la diligencia de que habla el art. 6.º México, 22 de Diciembre de 1838.—*Cortina*.—Parecemele decir á vd. que el precedente formulario es el único á quien se deben sujetarse los recaudadores del arbitrio extraordinario en ejercicio de la potestad coactiva, sin necesidad de que consulten el decreto de 27 de Enero de 37, cuya práctica solo es relativa á la cobranza de los demas ramos de la hacienda pública.—Dé vd.

á saber por medio de los *requisitos* esta circular, comunicándola á sus *suplentes*, á cuyo efecto le remito ejemplares, de que me recibí. — Dios y Libertad. México, 31 de Diciembre de 1838. — *Luis Varela*.

Junta Electoral del Distrito núm. 6. — En la Ciudad de Ixmiquilpan de Aldama, á los nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos setenta y cinco electores de ochenta y dos que debieron nombrarse en el Distrito, despues de terminada la eleccion de diputados propietario y suplente al Honorable Congreso de la Union, se procedió á la eleccion de senador suplente, conforme á lo dispuesto en el artículo 2º del Supremo decreto de 23 de Mayo del corriente año, resultando de ella que el C. Cárlos Rivas salió electo por mayoria de votos.

Habiéndose cumplido todos los requisitos de la ley se levantó la presente acta, que para constancia firmamos el C. Presidente, los Escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el Secretario. Presidente, Justino Rodriguez. — 1º Escrutador, Ildefonso Corona. — 2º Escrutador, Victoriano Chavez. — Silvestre Peña, Miguel Norberto, Francisco Negrete, Adelaido Martinez, Wistano Paulin, Jesus Paulin, Deciderio Dominguez, Lino Montufar. Felipe Simon, Nicolás Perez, José Ortiz, José de la Cruz, Abraham Escobedo, Juan Mateo, Luis Benites, Juan Escamilla, Juan Crisóstomo, Francisco Romero, Celso Gaccia, Eulogio Cruz, M. Muñoz, Gregorio Rodriguez, Manuel Gonzales, Ausencio Mejía, Juan A. Bueno, Rael Callejas, Crescencio Ramirez, Anastasio Zuñiga, Laureano Barrera, Cirilo Negrete, José María, Trejo, Francisco Hinojosa, Rodolfo Granadino, Luis Hernandez Luis Alberte, C lerino Rangel, Desiderio Chavez, José Chavarria, Toribio Garcia, Tomás Dominguez, Gabino Gonzalez, Plácido Arteaga, Secretario.

Junta Electoral del Distrito de Ixmiquilpan. — En la Ciudad de Ixmiquilpan de Aldama, á los nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos setenta y cinco electores, de ochenta y dos que debieron nombrarse en el Distrito y despues de terminada la eleccion de Diputados propietario y suplente al Congreso de la Union se procedió á la eleccion de un Senador propietario y un suplente, resultando de ella que salieron nombrados para Senador propietario el C. General Pedro Hinojosa por unanimidad, y para Senador suplente el ciudadano General José Justo Alvarez, tambien por unanimidad.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos de la ley se levantó la presente acta que para constancia firmamos, el Ciudadano Presidente, los Escrutadores, todos los ciudadanos electores que supieron hacerlo y el Secretario. — Presidente, Justino Rodriguez. — 1º Escrutador Ildefonso Corona. — 2º Escrutador, Victoriano C. Chavez. — Silvestre Peña, Miguel Norberto, Francisco Negrete, Wistano Paul, Adelaido Martínez, Jesus

Paulin, Desiderio Dominguez, Luis ^{Buenos} Lucio Montufar, Felipe Simon, Nicolás Perez, Juan Mateo, José Ortiz, ^{Escamilla,} José de la Cruz, Juan Crisóstomo, M. Muñoz, Celso Garcia, ^{Molina,} José de Eulogio Cruz Ausencio Mejía, Juan A. Bueno, Rafael Callejas, ^{Crazales,} Ramirez, Laureano Borrera, Anastacio Zúñiga, José María Trejo, Cirilo Negrete, Francisco Hinojosa, Luis Hernandez, Rodolfo Granadino, Celerino Rangel, Deciderio Chavez, Francisco Romero, Juan Chavez, Tomás, Dominguez, Toribio Garcia, Gabino Gonzalez, Plácido Arteaga, Secretario.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales

Juzgado de primera instancia del Distrito de Tula.—Timbre—Documentos y libros.—Cinuenta centavos.—En los autos testamentarios del finado Sr. D. Miguel Martínez, vecino que fué del pueblo de Atitalaquia, el señor juez que conoce de ellos, ha concedido al albacea licencia para la facción de inventarios, con citacion de los interesados, haciéndose la de los ausentes en el "Periódico Oficial" del Estado por el término de quince días.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 3980 del Código Civil.

Tula de Hidalgo, Julio 26 de 1882.—J. B. Llamas, secretario.

56—3—2

Un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.—Manuel S. Rodriguez, escribano público.—Aviso.—En los autos del juicio ejecutivo sobre pesos, promovido en el juzgado 1º de 1ª instancia por el C. Lic. José M^{te} Carnegal, en representacion del Presbítero Sr. Guadalupe Romero, contra D. Juan Hill; el C. Lic. Luis G. Vazquez, juez conciliador 1º y sustituto del 1º de 1ª instancia, ha mandado en auto de diez y nueve del corriente, sacar en remate la casa número siete de la tercera calle de San José de esta ciudad; y los terrenos nombrados La Colmena, sitos en esta jurisdicción; bienes propios de Don Juan Hill, y valuados por el perito nombrado, C. Manuel R. Vaytia, en mil ochocientos cuarenta pesos diez centavos la casa, y novecientos treinta y un pesos noventa y ocho centavos los terrenos; señalándose para las almonedas las diez de la mañana de los días primero, doce y veinticuatro del mes de Agosto próximo, siendo la última con valía de remate.

Lo que se hace saber al público para que las personas que pretendan hacerles postura, se presenten al juzgado respectivo, á la hora y días señalados.

Tulancingo, Julio 20 de 1882.—Manuel S. Rodriguez, Escribano Público.

62—3—1

Sobre bienes mostrencos.

Presidencia Municipal de Acatlán.—Aviso.—Ante esta oficina ha sido presentado por el C. Manuel López, vecino de este lugar, un novillo flaco chaparro, el cual ha sido agregado al depósito de bienes mostrencos, valorizado por los peritos en la cantidad de doce pesos; por lo que en cumplimiento de los artículos 810 y 811 del Código civil, se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al expresado animal se presente ante esta presidencia á deducirlo en el término de la ley.

Acatlán, Junio 16 de 1882.—José M. Gómez.—A. Gonzalez, secretario.

55—3—2;

Sobre Minería.

Jefatura política de Atotonilco el Grande.—El C. Marcial Islas ha denunciado ante esta jefatura, para el establecimiento de una hacienda de beneficio, los manantiales pertenecientes al arroyo del Chico, del Municipio de Huasca, y las aguas de los Cuatro Palos ó El Tunal, que se haya en los terrenos de la propiedad de los Sres. Aguirre, en el municipio expresada.

Y con arreglo á los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente.

Atotonilco, Julio 17 de 1882.—Wilfredo Melgarejo.—Emilio Asistin.

50—3—3;

Aviso.—Negociacion Minera de Santo Tomás el Nuevo.—Distrito de Pachuca.—Estado Hidalgo.—Se cita a junta general a todos los dueños de intereses arriadores en esta negociacion, para el día 1.º de Agosto del presente año, a las cinco de la tarde, en el Hotel de Baños, Pachuca. Se tratan asuntos de suma importancia para la compañía, y se advierte a los señores accionistas que no se presenten personalmente ó manden su poder, pasarán por acordado en dicha junta.

Pachuca, Julio 31 de 1882.—Julius A. Skilton, primer vocal.—J. Scoble, secretario.

68--3--1

Jefatura política del Distrito de Atotonilco el Grande.—Los CC. Atino Salinas, José Soto, Refugio Escamilla y Angel Medina, han denunciado ante esta jefatura una veta nuda de plata situada en la ranchería de Tezatuapa, cuyos límites son los siguientes: por el Norte con la toma de las Frazas, por el Sur con el Sutillo y San Cristóbal, por el Oriente con Puerto del Devisadero y por el Poniente con la laguna de Tezahuapa.

Para los efectos de los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente.

Atotonilco, Julio 26 de 1882.—Wilfredo Melgarejo.—Emilio Asiani, secretario.

64--3--1

Jefatura política del Distrito de Actopan.—Aviso.—El Sr. Jorge Schley, ha denunciado nuevamente por desierta y desamparada la antigua mina nombrada La Reina, ubicada Santa Rosa del Municipio del Arrenal; y cuyos límites son al Oriente, la mina de Nueva-Yo y al Poniente la de Robert E. Lee.

Se hace saber al público para los fines de la ley.

Actopan, Julio 17 de 1882.—A. Alvarez.—T. Ordoñez, secretario.

65--3--1

Jefatura política del Distrito de Zimapan.—Los Sres. José Rosecar e Ignacio Perez, a los de esta localidad y de ejercicio minero, han denunciado por abandonada, con todas sus catas y escarbateros, una mina antigua denominada La Cruz-talapa, sita en la barranca de Verdozas de esta jurisdicción, siendo desamparado el último poseedor: su veta corre al par de Norte a Sur y produce metales de plomo y plata, teniendo por señas unas matas de tejón en la boca. Colinda por el Sur con la mina del Santísimo y por los demas vientos con terreno libre.

Zimapan, Mayo 23 de 1882.—Carlos Toledano.—José M. Vega, secretario.

66--3--1

Jefatura política del Distrito de Huejutla.—Timbre.—Documentos y libros.—Cinco centavos.—Aviso.—Los CC. José Olivares, Celestino Lara y Antonio Arza, por sí y en nombre de sus socios CC. Simon Cravito, Feliciano Heruamez y Juan Sois, han denuncia en esta jefatura un criadero de carbon de piedra en el punto nombrado el Arroyo del Zapate, a un cuarto de legua del camino que conduce de esta cabecera al pueblo de Atlapexco lindando al Oriente y Poniente con el arroyo mismo, al Sur con una loma llamada Hñaxc y al Norte con una loma a donde se dirige la veta:

Y en cumplimiento de los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente.

Huejutla, Julio 14 de 1882.—F. Zurita.—Medardo Afendez, secretario.

51--3--2

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado el Sr. José de Landa y Cos y socios, una veta argentífera situada al N-E, a corta distancia del pueblo de Azoytla, jurisdicción de Pachuca, con rumbo de N. a S., y cuyo hecho es incierto, pero probablemente hacia el Poniente; con arreglo a los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar.

Pachuca, Julio 15 de 1882.—Francisco Diaz Meoqui.—Por el secretario, Aristeo Rios.

49--3--3

Jefatura política del Distrito de Zacualtipán.—Aviso.—El Sr. Ellis Clark Jr, a nombre de los señores Manuel Escandon y Barrón y C.ª. ha denunciado ante esta jefatura un criadero de carbon mineral al que pone por nombre "El Glück auf," situado en este municipio y cer del lugar llamado corral de Toros, lindando por el Norte, con terrenos del pueblo de Sielta del Sr. Bartolome Olivares; por el Oriente, con el camino nacional que de esta poblacion para Tampico; por el Sur, con las minas el Porvenir y la Hulla y por el Poniente, con terrenos del pueblo de Sielta.

Y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Código de minería se publica presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar.

Zacualtipán, Junio 21 de 1882.—José de J. Garibay.—Miguel Zamitia, secretario.

37--3--3

AVISO.

Presidencia municipal de Tetepango.

Se hallaban en el corral de concejo de este pueblo y están actualmente en depósito, un toro prieto de tres años para cuatro, un caballo alazán y una burra prieta mogina; y como nadie se ha presentado á reclamar estos animales, se pone en conocimiento del público, á fin de que la persona que se concidere con derecho á ellos se presente á esta oficina á deducirlo en el término legal, pues de lo contrario, se procederá á lo que haya lugar conforme á lo dispuesto en el código civil.

Tetepango, Julio 29 de 1882.

Nicanor Rodríguez.

Mateo Mendoza,
Srto.